

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la solicitud de Amparo de Pobreza, remitida por reparto por la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, al correo electrónico institucional del Despacho. Para decidir. - Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Auto No.:	989
Referencia	Otros Actuaciones- Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante	Michael Jordan Angulo Machado
Radicación	76-001-31-10-001-2021-00103-00
Providencia	Auto concede amparo de pobreza

El señor MICHAEL JORDAN ÁNGULO MACHADO, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de Custodia y Cuidado Personal acumulado con Regulación de Visitas, del niño BASTIAN ANGULO MARIN, contra la señora TATIANA MARIN MORALES entra representado por la señora MARÍA LIZETH GARCIA MEJIA, respecto del padre reconociente señor JOAN STEVEN VALDEZ GUTIERREZ, porque no tiene a la capacidad para sufragar los gastos del proceso, contratar un abogado y pagar gastos del proceso, sin menoscabar de lo necesario para su propia subsistencia y de la personas que por ley debe alimentos.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la solicitante, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado considera procedente concederlo.

Además, se le designará Apoderado de Oficio, solicitando al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público al señor MICHAEL JORDAN ANGULO MACHADO, para que brinde a la solicitante la asesoría que requiere e inicie la demanda de Custodia y Cuidado Personal acumulado con Regulación de Visitas, advirtiendo desde ya, que la misma deberá someterse a reparto ante la jurisdicción de familia, en el lugar de domicilio del niño.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER al señor MICHAEL JORDAN ANGULO MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía, número 1.126.424.096, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del proceso de Custodia y Cuidado Persona acumulado con Regulación de Visitas, tal como lo preceptúa el artículo artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - DESIGNAR un Apoderado de oficio, para que la represente en el curso del proceso, que pretende adelantar ante la jurisdicción de familia, en el lugar de domicilio del niño.

TERCERO. - Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, SOLICITAR al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente al señor MICHAEL JORDAN ANGULO MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía, número 1.126.424.096. Librar oficio, remitiendo el enlace del expediente virtual.

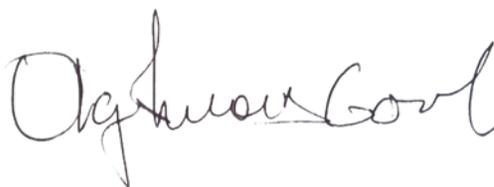
CUATRO. - ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

QUINTO. – NOTIFICAR personalmente a la solicitante, a través del canal electrónico referido para las notificaciones personales.

SEXTO. - Surtidas las comunicaciones y notificaciones correspondientes, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE

JUEZA



OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/11/05/2021



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario